

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 285 DE 2021

(marzo 24)

por el cual se designa al Embajador de Colombia ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos como Embajador No Residente ante el Gobierno del Estado de Catar.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2089 del 19 de noviembre de 2019, el señor Jaime Alejandro Amín Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 72134948 (fue nombrado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos.

Que el señor Jaime Alejandro Amín Hernández tomó posesión de manera efectiva del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 11 de diciembre de 2019.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6° de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá, después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos es concurrente ante el Gobierno del Estado de Catar y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno.

Que el Gobierno del Estado de Catar mediante Nota Verbal No. C-2021-6 del 1° de marzo de 2021, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia del señor Jaime Alejandro Amín Hernández como Embajador no residente ante dicho Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designar.* Designese al señor Jaime Alejandro Amín Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos como Embajador de Colombia No Residente ante el Gobierno del Estado de Catar.

Artículo 2°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores

Claudia Blum de Barberi.

DECRETO NÚMERO 286 DE 2021

(marzo 24)

por medio del cual se modifica parcialmente y adiciona el Decreto 1067 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores", en lo relacionado con la circunscripción de la Oficina Consular de Colombia en Copenhague, Reino de Dinamarca y la Circunscripción de la Oficina Consular de Colombia en Estocolmo, Reino de Suecia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política, las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Que según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la dirección de las relaciones internacionales es un asunto del resorte exclusivo del Presidente de la República. Asimismo, en su calidad de Jefe de Estado le corresponde nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades del Derecho Internacional, Tratados o Convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada en Colombia a través de la Ley 17 de 1971, el establecimiento de relaciones consulares entre Estados se efectuará por consentimiento mutuo y el consentimiento otorgado para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados implicará, salvo indicación en contrario, el consentimiento para el establecimiento de relaciones consulares.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, no se podrá establecer una oficina consular en el territorio del Estado receptor sin su consentimiento, el cual también se requiere para la fijación y modificación de la sede de la oficina consular, su clase y circunscripción.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Estado que envía, podrá después de notificarlo a los Estados interesados y salvo que uno de estos se oponga expresamente a ello, encargar a una oficina consular establecida en un Estado, que asuma el ejercicio de funciones consulares en otros Estados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1067 de 2015, la circunscripción de la Oficina Consular en Estocolmo, Reino de Suecia, corresponde a los territorios del Reino de Suecia, Islandia y Reino de Dinamarca.

Que con ocasión de la creación de la Embajada de Colombia ante el Reino de Dinamarca, es necesario establecer la Oficina Consular en Copenhague y fijar su circunscripción, así como retirar de la circunscripción de la Oficina Consular en Estocolmo, Reino de Suecia, el territorio del Reino de Dinamarca.

Que mediante Memorando I-DIE-20-000262 del 2 de junio de 2020, la Dirección de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, se pronunció a favor de fijar la circunscripción de la Oficina Consular de Colombia en Copenhague sobre el territorio del Reino de Dinamarca y modificar, de manera correlativa, la circunscripción de la Oficina Consular de Colombia en Estocolmo, Reino de Suecia.

Que mediante las Notas Verbales ESEETC-069 del 18 de junio de 2020 y ESEETC-076 del 24 de junio de 2020, la Embajada de Colombia ante el Reino de Suecia e Islandia, informó a los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores de Suecia e Islandia, acerca de la modificación de la circunscripción de la Oficina Consular de Colombia en Estocolmo.

Que mediante Memorando I-EDKCPH-20-210007 del 13 de enero de 2021, la Embajada de Colombia ante el Reino de Dinamarca, informó sobre el consentimiento del Estado Receptor frente al establecimiento de la Oficina Consular de Colombia en Copenhague y su circunscripción.

Que mediante el Decreto 1067 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Que en consideración a que el establecimiento de las relaciones diplomáticas y consulares responde a criterios de orden público y estratégico, las disposiciones que por medio del presente decreto se incorporan en el Decreto 1067 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores”, no tienen naturaleza reglamentaria.

Que dada su naturaleza compilatoria, los Decretos Únicos Reglamentarios deben ser actualizados continuamente, por lo que la metodología para la estructuración de las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen debe responder a un sistema que permita insertarlas dentro del esquema propio de aquellos.

Que es necesario modificar el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1067 de 2015, retirando de la circunscripción de la Oficina Consular en Estocolmo, Reino de Suecia, el territorio del Reino de Dinamarca y de igual manera adicionar el artículo 2.2.1.2.4.20 en el Decreto 1067 de 2015, mediante el cual se establece la circunscripción de la Oficina Consular en Copenhague, Reino de Dinamarca, sobre todo el territorio del Reino de Dinamarca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificar.* Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1067 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores” el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.4.8. Reino de Suecia. Fijense las circunscripciones para la Oficina Consular acreditada en el Reino de Suecia.

-- **Estocolmo.** Reino de Suecia e Islandia.

Artículo 2°. *Adicionar.* Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.20 al Decreto 1067 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores” el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.4.20. Reino de Dinamarca. Fijense las circunscripciones para la Oficina Consular acreditada en el Reino de Dinamarca.

-- Copenhague. Reino de Dinamarca, las Islas Feroe y Groenlandia.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2.2.1.2.4.8 y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.20 del Decreto 1067 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores”.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Claudia Blum de Barberi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 283 DE 2021

(marzo 24)

por el cual se efectúa el traslado de unas Registradoras Principales de Instrumentos Públicos. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 121 del Decreto 2723 de 2014, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hacen parte de la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, siendo los Registradores de Instrumentos Públicos, principales y seccionales, funcionarios de dicha Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Función Pública, establece que la figura del traslado también se presenta cuando la Administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, determina que el traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado, así como por solicitud de los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

Que por medio del Decreto 0109 de 21 de enero de 2015, la señora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, identificada con la cédula de ciudadanía número 52320313, fue incorporada a la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Riohacha - La Guajira, Código 0191, Grado 20.

Que en virtud del Decreto 182 de 3 de febrero de 2017, la señora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi fue trasladada al Circuito Registral de Cartagena - Bolívar.

Que la señora Carmen Remedios Frías Arismendy, identificada con la cédula de ciudadanía número 40916284, ingresó a la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Riohacha - La Guajira, Código 0191, Grado 20, mediante el Decreto 668 del 18 de mayo de 2020.

Que mediante oficio del 16 de febrero de 2021, radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el No. MJD-EXT21-0007744 del 17 de febrero de 2021, la doctora Goethy Fernanda García Flórez, Superintendente de Notariado y Registro (E), manifiesta que “(...) se han presentado situaciones por el manejo y dirección que afectan la prestación eficiente del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, tal y como se evidencia en el informe de la visita especial efectuada del 21 al 27 de enero de 2021, y que repercuten en el término del proceso de registro y en la inscripción de documentos sujetos a registro”.

Que a través de dicho oficio, en el entendido de que se trata de empleos similares y de que la referida permuta no implica condiciones laborales desfavorables para las servidoras públicas, por necesidades del servicio, la Superintendente de Notariado y Registro (E) manifiesta que para la Superintendencia de Notariado y Registro se hace necesario el traslado, bajo la modalidad de permuta, entre la señora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, actual Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Cartagena, Bolívar, para el Circuito Registral de Riohacha - La Guajira y de la señora Carmen Remedios Frías Arismendy, actual Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Riohacha - La Guajira, para el Circuito Registral de Cartagena, Bolívar.

Que la Directora de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 2 de marzo de 2021 certificó que, “(...) revisada la hoja de vida de la señora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, identificada con la cédula de ciudadanía 52320313, no se encuentra en circunstancias que le impidan el ejercicio del cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos Código 0191 Grado 20 y reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1579 de 2012 para el desempeño del mismo y actualmente ocupa en propiedad el referido cargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Cartagena, Bolívar”.

Que la Directora de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 2 de marzo de 2021 certificó que, “(...) revisada la hoja de vida de la señora Carmen Remedios Frías Arismendy, identificada con la cédula de ciudadanía 40916284, no se encuentra en circunstancias que le impidan el ejercicio del cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos Código 0191 Grado 20 y reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1579 de 2012 para el desempeño del mismo y actualmente ocupa el referido cargo en provisionalidad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Riohacha, La Guajira”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasladar, bajo la modalidad de permuta, a la señora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, identificada con la cédula de ciudadanía número 52320313, actual Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Cartagena, Bolívar, al cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Riohacha, La Guajira, Código 0191 Grado 20 y, subsiguientemente, a la señora Carmen Remedios Frías Arismendy, identificada con la cédula de ciudadanía número 40916284, actual Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Riohacha, La Guajira, al cargo de Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Circuito Registral de Cartagena, Bolívar, Código 0191 Grado 20.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.